Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-16, 2026
https://doi.org/10.62574/wdapz725

Derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en Ecuador

Human rights of migrants and refugees in Ecuador

Allyson Pamela Chuquitarco-Salazar
allysoncs35@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-1012-2284

Kiara Naomi Andrade-Sáenz
kiaraas41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-9307-7203

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

La movilidad humana ha convertido al Ecuador en país de origen, tránsito y destino, poniendo a prueba un marco constitucional que reconoce la ciudadanía universal. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de paradigma interpretativo, con análisis documental jurídico de 17 artículos científicos y dos cuerpos normativos, organizados en matrices de categorías. Entre los resultados se obtuvo que la protección depende en buena medida de organismos internacionales, que la pandemia agravó la exclusión sanitaria y laboral, y que el enfoque de seguridad desplaza al de derechos. Entre las conclusiones se estableció que la garantía de estos derechos es parcial y condicionada, por cuanto persiste una distancia estructural entre la norma garantista y la práctica administrativa.

Descriptores: migración internacional; refugiados; derechos humanos; discriminación; política migratoria. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Human mobility has turned Ecuador into a country of origin, transit and destination, testing a constitutional framework that recognises universal citizenship. The study set out to analyse the application of the human rights of migrants and refugees in Ecuador. A qualitative approach within an interpretive paradigm was used, with legal documentary analysis of 17 scientific articles and two legal instruments, organised into category matrices. The results show that protection depends largely on international organisations, that the pandemic worsened exclusion from health care and employment, and that the security approach displaces the rights-based approach. It is concluded that the guarantee of these rights is partial and conditional, since a structural gap persists between protective norms and administrative practice.

Descriptors: international migration; refugees; human rights; discrimination; migration policy. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El constitucionalismo ecuatoriano de 2008 situó la movilidad humana en el centro de sus preocupaciones, al reconocer el derecho a migrar, prohibir que una persona sea considerada ilegal por su condición migratoria y proclamar el principio de ciudadanía universal (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 40 y 416); de allí que el Estado, definido como constitucional de derechos y justicia, haya asumido frente a quienes llegan al país un compromiso que va más allá de la simple tolerancia, colocando la dignidad humana como criterio rector de su acción. Esto implica que la situación de las personas migrantes y refugiadas se convierte en una prueba de coherencia para todo el ordenamiento, por cuanto cada vulneración que sufren interpela directamente la promesa constitucional.

Partiendo de lo expuesto, conviene recordar que la movilidad humana es un fenómeno que enlaza factores económicos, sociales, políticos y culturales, y que Lotero Echeverri y Pérez Rodríguez (2019) la vinculan con los procesos de desarrollo, advirtiendo que la garantía de derechos debe insertarse en políticas de inclusión social y económica para que la migración se traduzca en beneficio colectivo. Lo anterior supone que el análisis jurídico no puede desligarse de la estructura económica que recibe al migrante; en consonancia con ello, Guerrero Cacuango (2023) describe la experiencia ecuatoriana como una constante paradoja, en la que el discurso de ciudadanía universal convive con prácticas estatales restrictivas que dificultan el ejercicio efectivo del derecho a migrar.

Por consiguiente, la distancia entre lo proclamado y lo vivido constituye el núcleo del problema que aquí se aborda, habida cuenta de que el Ecuador dispone de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Asamblea Nacional,

2017) y de compromisos internacionales en materia de derechos humanos, pese a lo cual persisten vacíos en la materialización de dichas garantías. En tal sentido, Arcentales Illescas (2023) advierte que el desarrollo normativo y jurisprudencial enfrenta tensiones permanentes para responder a la diversidad de situaciones que atraviesan las personas en movilidad, en especial en contextos de migración forzada, lo cual obliga a mirar con detenimiento la operatividad de las normas y no solamente su texto.

A mayor abundamiento, la llegada masiva de población venezolana durante la última década modificó la estructura social de varias ciudades ecuatorianas, generando demandas en materia de empleo, vivienda, salud e inclusión que pusieron a prueba la capacidad institucional del Estado. Arteaga-Moreira (2025) documenta, por ejemplo, las barreras jurídicas y sociales que esta población enfrenta para acceder a un empleo formal, mientras que Ocampo y Viteri (2024) examinan la regularización migratoria de los niños y adolescentes venezolanos, mostrando que los procesos administrativos no siempre se ajustan al interés superior del niño. De ello se sigue que la vulnerabilidad del migrante no proviene únicamente de su condición jurídica, sino de la manera en que las instituciones lo reciben, coadyuvando o no a su inserción en la vida social.

Pero, ¿cómo se aplican efectivamente los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el Ecuador cuando el marco jurídico es garantista y la práctica administrativa parece moverse en otra dirección? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en Ecuador, con la finalidad de identificar los avances, las tensiones y los desafíos que presenta su protección, contribuyendo así a la reflexión académica en un país que es, a la vez, de origen, tránsito y destino migratorio.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento normativo, la Constitución de 2008 reconoce que ningún ser humano será identificado ni considerado ilegal por su condición migratoria y establece la igualdad de derechos entre ecuatorianos y extranjeros (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 9 y 40), mientras que la Ley Orgánica de Movilidad Humana desarrolla estos principios mediante figuras de protección internacional, regularización y acceso a servicios (Asamblea Nacional, 2017). Esto implica que, en el plano formal, el país cuenta con uno de los marcos más avanzados de la región; en consonancia con ello, Feddersen et al. (2022) muestran que el reconocimiento del derecho humano a migrar en los ordenamientos latinoamericanos es desigual, siendo el ecuatoriano uno de los pocos que lo eleva a rango constitucional.

Desde esta perspectiva, la ciudadanía universal ha sido objeto de lecturas diversas, ya que Serrano Cayamcela (2022) la defiende como principio de protección de los derechos migratorios, aunque reconoce que su implementación es débil, y Cedeño-Machuca (2022) la vincula con la libre movilidad humana, advirtiendo que su contenido requiere mayor desarrollo normativo para no quedarse en una declaración de intenciones. Ambos autores concuerdan en que el principio tiene fuerza orientadora pero escasa capacidad operativa, lo cual implica que su eficacia depende de las decisiones administrativas y judiciales que lo concreten en cada caso.

En función de lo planteado, la literatura sobre los mecanismos concretos de protección revela fisuras en la seguridad social, la salud y el trabajo, por cuanto Atencio González et al. (2021) sostienen que el acceso de los migrantes a la seguridad social en Ecuador aún depende en gran medida del acompañamiento de organismos internacionales, y Quevedo Arnaiz et al.

(2021) proponen un instrumento para medir el cumplimiento real de los derechos reconocidos en la ley, precisamente porque el texto normativo no basta para conocer su efectividad. Tal situación revela que la protección de los derechos de las personas migrantes se ha sostenido sobre una red mixta, en la que el Estado comparte, y a veces delega, responsabilidades que la Constitución le atribuye de forma directa.

Al hilo de lo anterior, la pandemia de COVID-19 mostró con crudeza la fragilidad de esa red, ya que Morán-Mejía et al. (2022) documentan cómo los migrantes venezolanos enfrentaron precariedad laboral, exclusión sanitaria y obstáculos burocráticos durante la emergencia, mientras que Macías Díaz et al. (2022) examinan la regulación de la migración en el marco de la Ley de Movilidad Humana y constatan que persisten vacíos en su aplicación real. Esto implica que las crisis no crean las desigualdades, sino que las hacen visibles, ampliando la distancia entre la población nacional y la extranjera en el acceso a derechos básicos.

En lo tocante a la seguridad, una corriente de estudios ha advertido sobre la securitización de la migración, entendida como la tendencia a tratar la movilidad humana como amenaza al orden público. León Rojas (2020) señala que la gobernabilidad migratoria en Suramérica ha reforzado ese modelo, y Ortega-Pérez (2024) argumenta que en Ecuador la migración irregular es abordada desde el control antes que desde los derechos humanos, lo cual implica que la política pública puede contradecir el mandato constitucional sin necesidad de reformar su texto. Por añadidura, la evidencia empírica internacional matiza los discursos que asocian migración y delito, ya que Knight y Tribín (2023) analizan la frontera colombo-venezolana y Ajzenman et al. (2023) muestran que la percepción ciudadana del delito vinculado a la inmigración suele exceder la incidencia

registrada, de modo que el estigma se construye con frecuencia sobre percepciones y no sobre datos.

Con base en lo expuesto, la protección internacional ofrece un marco de interpretación que el juez nacional está llamado a aplicar, pues Giménez-Guariguata (2024) analiza críticamente la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos en contextos migratorios y destaca que sus estándares exigen a los Estados garantías procesales y materiales que no admiten distinción por nacionalidad. Lo dicho permite advertir que el control de convencionalidad se presenta como una herramienta para cerrar la brecha entre norma y práctica; sea como fuere, la experiencia histórica del propio Ecuador como país emisor ofrece un aprendizaje que, según Sotomayor León et al. (2019), debería orientar la atención actual a quienes llegan al país.

MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, enmarcado en el paradigma interpretativo y con diseño documental, empleando como técnica el análisis documental jurídico, lo que permitió escrutar tanto el contenido de las normas como la producción científica que evalúa su aplicación. La metodología empleada es de tipo descriptivo-analítico, por cuanto se buscó caracterizar la aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas y, a partir de ello, interpretar las tensiones que la atraviesan.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 17 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2019 y 2025 y dos cuerpos normativos, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, teniéndose como criterios de inclusión que las fuentes abordaran la protección de derechos de personas migrantes o

refugiadas en Ecuador o en la región, que fueran accesibles en texto completo y que provinieran de revistas científicas; se excluyeron documentos de literatura gris, tesis y notas de prensa. Esto con la finalidad de garantizar que las afirmaciones del análisis se apoyaran en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido, organizando la información en dos matrices; la primera registra el aporte de cada fuente sobre la aplicación de los derechos, y la segunda agrupa las fuentes en categorías emergentes construidas por inducción a partir de los hallazgos recurrentes. Como limitación, se reconoce que el estudio no recoge testimonios directos de personas migrantes ni datos estadísticos propios, de modo que sus conclusiones describen el estado de la cuestión según la literatura revisada y deben contrastarse con trabajo de campo posterior.

RESULTADOS

El análisis del corpus permitió identificar el aporte de cada fuente respecto de la aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el Ecuador, tal como se presenta en la tabla 1, la cual sintetiza el enfoque de cada estudio y el hallazgo central vinculado con el objetivo de la investigación.

Tabla 1. *Aporte de las fuentes sobre la aplicación de derechos de personas migrantes y refugiadas.*

Autor y año	Enfoque	Aporte central
Atencio González et al. (2021)	Jurídico-social	La seguridad social de los migrantes depende del apoyo de organismos internacionales.
Guerrero Cacuango (2023)	Jurídico-crítico	Reconocimiento constitucional amplio frente a prácticas que obstaculizan el derecho a migrar.
Arcentales Illescas (2023)	Normativo y jurisprudencial	La normativa es garantista, pero su desarrollo enfrenta tensiones para responder a la diversidad de casos.
Macías Díaz et al. (2022)	Análisis de legislación	La Ley de Movilidad Humana reconoce derechos, aunque persisten vacíos en su aplicación.
Morán-Mejía et al. (2022)	Contexto de pandemia	La crisis sanitaria agravó la vulneración de derechos de migrantes venezolanos.
Ortega-Pérez (2024)	Política pública	La migración irregular se aborda desde el control antes que desde los derechos.
León Rojas (2020)	Comparado regional	La gobernabilidad migratoria tiende a reforzar el modelo de securitización.
Quevedo Arnaiz et al. (2021)	Jurídico-empírico	Propone medir el cumplimiento real de las normas migratorias.
Serrano Cayamcela (2022)	Doctrinal	La ciudadanía universal protege derechos, pero su implementación es débil.
Arteaga-Moreira (2025)	Jurídico-social	Barreras de acceso al empleo formal de la población venezolana.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas se encuentra marcada por la tensión entre un marco normativo garantista y las limitaciones prácticas de su cumplimiento, por cuanto los estudios coinciden en que la Constitución y la ley reconocen de forma amplia derechos como la salud, la seguridad social y el trabajo, empero su efectividad depende de factores externos como el apoyo de organismos internacionales o la existencia de políticas inclusivas sostenidas. Esto indica que la brecha no es accidental, sino estructural, y que se reproduce en ámbitos distintos con un patrón semejante.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes que permiten leer el fenómeno de manera integrada, tal como

se muestra en la tabla 2, donde se relaciona cada categoría con las fuentes que la sustentan y con su definición conceptual.

Tabla 2. *Categorías emergentes del análisis documental.*

Categoría	Fuentes	Definición
Marco normativo y su aplicación	Macías Díaz et al. (2022); Serrano Cayamcela (2022); Cedeño-Machuca (2022); Feddersen et al. (2022)	Reconocimiento legal de los derechos y tensiones en su aplicación práctica.
Paradojas entre discurso y práctica	Guerrero Cacuango (2023); Arcentales Illescas (2023); Ortega-Pérez (2024)	Contradicción entre la universalidad proclamada y las restricciones administrativas.
Migración y seguridad	León Rojas (2020); Knight y Tribín (2023); Ajzenman et al. (2023)	Asociación de la movilidad con el delito y legitimación de medidas restrictivas.
Vulnerabilidad en contextos de crisis	Morán-Mejía et al. (2022); Atencio González et al. (2021)	Acceso a salud, empleo y seguridad social en situaciones críticas.
Grupos de especial protección	Ocampo y Viteri (2024); Giménez-Guariguata (2024)	Niñez migrante y estándares internacionales de protección reforzada.
Migración y desarrollo	Lotero Echeverri y Pérez Rodríguez (2019); Sotomayor León et al. (2019); Arteaga-Moreira (2025)	Movilidad como fenómeno ligado al empleo, las remesas y la inclusión económica.

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la categoría del marco normativo, los estudios analizan el entramado legal que regula la movilidad humana en la Constitución de 2008 y en la ley de 2017, y coinciden en que, si bien existe un marco garantista que reconoce salud, educación, trabajo y seguridad social, su aplicación presenta tensiones frente a la realidad social y económica; de allí que se recomiende armonizar la normativa interna con los tratados ratificados y fortalecer los mecanismos judiciales que aseguren la protección efectiva, lo cual revela que la brecha se sitúa entre la norma escrita y su cumplimiento en la vida concreta de las personas.

Por su parte, la categoría de paradojas entre discurso y práctica recoge la contradicción entre la inclusión proclamada y las prácticas estatales que restringen derechos, ya que Guerrero Cacuango (2023) describe la exclusión cotidiana que convive con un marco progresista, y Ortega-Pérez

(2024) muestra que las políticas públicas priorizan el control migratorio sobre el enfoque humanitario. De allí se desprende que la distancia entre teoría jurídica y práctica administrativa no se resuelve con nuevas normas, sino con cambios en la forma en que las instituciones aplican las existentes.

En lo que respecta a la categoría de migración y seguridad, los estudios evidencian que la llegada de población venezolana fue asociada por algunos sectores con el aumento de delitos, alimentando estigmas que la evidencia no respalda en la misma medida, toda vez que Ajzenman et al. (2023) muestran que la percepción del delito vinculado con la inmigración tiende a sobredimensionarse; por ende, el enfoque de seguridad, lejos de proteger, termina vulnerando derechos al reforzar estereotipos y justificar medidas restrictivas contra poblaciones enteras.

Con relación a la vulnerabilidad en contextos de crisis, los resultados indican que durante la pandemia los migrantes enfrentaron mayores obstáculos en el acceso a salud, empleo y vivienda (Morán-Mejía et al., 2022), mientras que los organismos internacionales cumplieron un papel central en suplir las deficiencias estatales en seguridad social (Atencio González et al., 2021). Esto demuestra que, en situaciones críticas, las desigualdades estructurales se agudizan y que se requieren planes de contingencia que incluyan expresamente a las personas en movilidad.

En cuanto a los grupos de especial protección, la niñez migrante aparece como el sector donde la brecha resulta más grave, por cuanto Ocampo y Viteri (2024) muestran que la regularización de los menores venezolanos depende de trámites que no siempre consideran su interés superior, y Giménez-Guariguata (2024) recuerda que la jurisprudencia internacional exige una protección reforzada. Finalmente, la categoría de migración y desarrollo permite advertir que la movilidad puede dinamizar economías

locales mediante remesas y fuerza laboral, siempre que existan políticas de inserción, ya que Arteaga-Moreira (2025) constata que la informalidad sigue siendo la vía predominante de inserción laboral de la población venezolana en el país.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el Ecuador se caracteriza por un marco jurídico progresista acompañado de múltiples limitaciones en su ejecución, en consonancia con lo planteado por Serrano Cayamcela (2022), quien sitúa al país en una posición vanguardista en la región por el reconocimiento de la ciudadanía universal. Sin embargo, la práctica revela una paradoja constante entre lo normativo y lo real, descrita como tensión estructural por Guerrero Cacuango (2023) y por Arcentales Illescas (2023); de allí que el problema no resida en la ausencia de normas, sino en la débil capacidad institucional para convertirlas en garantías efectivas.

En el ámbito de la seguridad social, el hallazgo de que gran parte de las garantías dependen del acompañamiento de organismos internacionales coincide con Atencio González et al. (2021), lo cual pone en evidencia la debilidad estatal para asumir plenamente sus responsabilidades. Esto implica una lectura incómoda del principio de ciudadanía universal, por cuanto su vigencia material ha descansado en actores externos al Estado; a tenor de lo que proponen Quevedo Arnaiz et al. (2021), solo un sistema de indicadores de cumplimiento permitiría saber si la situación cambia o se mantiene con el paso del tiempo.

Comoquiera que la pandemia funcionó como prueba de esfuerzo del sistema, los hallazgos de Morán-Mejía et al. (2022) adquieren un valor que trasciende la coyuntura, ya que muestran que la capacidad de respuesta del

Estado ante situaciones críticas sigue siendo insuficiente pese a la solidez del marco legal. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de incorporar a la población migrante en los planes de emergencia desde su diseño, y no como un añadido posterior que llega cuando el daño ya se ha producido.

Un aspecto central del debate es el predominio de un enfoque securitizador en las políticas de movilidad, pues León Rojas (2020) advierte que este paradigma refuerza la asociación de la migración con amenazas a la seguridad, y Ortega-Pérez (2024) muestra cómo dicha visión influye en la política pública ecuatoriana, dificultando la integración. Frente a ello, la evidencia aportada por Knight y Tribín (2023) y por Ajzenman et al. (2023) obliga a separar la percepción social del delito de su medición, lo cual implica que una política migratoria basada en derechos debe enfrentar también la construcción mediática y política del migrante como sospechoso.

Otro aspecto que debe ser revisado es la relación entre migración y desarrollo, toda vez que Lotero Echeverri y Pérez Rodríguez (2019) plantean que la movilidad aporta dinamismo económico y cultural siempre que existan políticas inclusivas, y Sotomayor León et al. (2019) recuerdan que la emigración ecuatoriana dejó aprendizajes que deberían aplicarse hoy en la atención a las personas extranjeras. Es ingenuo pensar que un país que vivió la salida masiva de sus ciudadanos pueda desconocer las necesidades de quienes llegan; de ahí un reto intrínseco para la política pública, que consiste en transformar esa memoria colectiva en criterios de acogida.

En virtud de lo abordado, la aplicación de estos derechos puede comprenderse como un campo de contradicción permanente, donde un marco jurídico avanzado convive con prácticas estatales restrictivas, narrativas de securitización y deficiencias en las políticas públicas,

generando que la garantía de derechos dependa en buena medida de organismos internacionales y redes de solidaridad. Como limitación, el carácter documental del estudio impide contrastar estas categorías con la experiencia directa de las personas migrantes, por lo que se recomienda que investigaciones posteriores incorporen entrevistas y datos administrativos que permitan medir la brecha identificada.

CONCLUSIONES

La aplicación de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en Ecuador presenta una dualidad estructural, por cuanto la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Movilidad Humana reconocen la ciudadanía universal y la igualdad de derechos, mientras que las fuentes analizadas muestran brechas persistentes en el acceso a salud, trabajo, seguridad social y protección frente a la discriminación.

Durante crisis como la pandemia de COVID-19 estas limitaciones se intensificaron, evidenciando que la protección estatal resulta insuficiente y que los organismos internacionales han debido asumir un papel central en la garantía de derechos; a ello se añade que la securitización de la migración refuerza estigmas que asocian al migrante con la inseguridad, limitando su inclusión social.

En consecuencia, la garantía de estos derechos es parcial, frágil y condicionada por factores políticos, económicos y culturales, de modo que avanzar hacia una inclusión efectiva exige reducir la distancia entre norma y práctica, revisar los discursos de seguridad y fortalecer políticas públicas con enfoque de derechos, atendiendo de manera prioritaria a la niñez migrante y a quienes se encuentran en situación irregular.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Ajzenman, N., Domínguez, P., & Undurraga, R. (2023). Immigration, crime, and crime (mis)perceptions. *American Economic Journal: Applied Economics*, *15*(4), 142–176. https://doi.org/10.1257/app.20210156

Arcentales Illescas, J. (2023). Derechos de las personas en movilidad humana, tensiones y desafíos en el desarrollo normativo y jurisprudencial [Rights of people in human mobility: Tensions and challenges in normative and jurisprudential development]. *Iuris Dictio*, (32). https://doi.org/10.18272/iu.i32.3184

Arteaga-Moreira, A. (2025). Análisis jurídico-social del acceso al empleo de la población migrante venezolana en Ecuador [Legal and social analysis of access to employment for the Venezuelan migrant population in Ecuador]. *Debate Jurídico Ecuador*, *8*(2), 300–322. https://doi.org/10.61154/dje.v8i2.3798

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana* [Organic Law of Human Mobility]. Registro Oficial Suplemento 938, 6 de febrero de 2017.

Atencio González, R. E., Coronel Piloso, J. E., y Torres Castillo, T. R. (2021). La seguridad social de los migrantes en Ecuador frente a la protección de organismos internacionales [Social security of migrants in Ecuador and the protection of international organizations]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *8*(3), 00036. https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2659

Cedeño-Machuca, C. P. (2022). Ciudadanía universal y libre movilidad humana en el Ecuador [Universal citizenship and free human mobility in Ecuador]. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, *2*(2), 1–14. https://doi.org/10.53591/dcjcsp.v2i2.950

Feddersen, M., Pascual, T., y Rodríguez-Atero, M. (2022). El derecho humano a migrar en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos [The human right to migrate in Latin American legal systems]. *Revista Chilena de Derecho*, *49*(2), 43–70. https://doi.org/10.7764/R.492.3

Giménez-Guariguata, M. J. (2024). Análisis crítico de la jurisprudencia internacional sobre derechos humanos en contextos migratorios [Critical analysis of international human rights jurisprudence in migration contexts]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(2), 1–13. https://doi.org/10.62574/7f7zet12

Guerrero Cacuango, N. (2023). El derecho a migrar en la práctica: La constante paradoja ecuatoriana [The right to migrate in practice: The constant Ecuadorian paradox]. *Iuris Dictio*, (32). https://doi.org/10.18272/iu.i32.3002

Knight, B., & Tribín, A. (2023). Immigration and violent crime: Evidence from the Colombia-Venezuela border. *Journal of Development Economics*, *162*, 103039. https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2022.103039

León Rojas, A. (2020). Gobernabilidad migratoria, ¿reforzando el modelo de securitización en Suramérica? El éxodo venezolano y sus retos para el Estado colombiano [Migration governance, reinforcing the securitization model in South America? The Venezuelan exodus and its challenges for the Colombian State]. *Estudios Políticos*, (57), 210–228. https://doi.org/10.17533/udea.espo.n57a10

Lotero Echeverri, G., y Pérez Rodríguez, M. A. (2019). Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo [Migration in contemporary society: Correlation between migration and development]. *Retos. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, *9*(17), 145–159. https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.09

Macías Díaz, A., Atencio González, R., y Andrade Olvera, G. (2022). Regulación de la migración en el marco de la Ley de Movilidad Humana en Ecuador [Migration regulation in the framework of the Human Mobility Law in Ecuador]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *7*(12), 48–52. https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1571

Morán-Mejía, M. M., Atencio-González, R. E., y Moreno-Arvelo, P. M. (2022). Vulneración de los derechos humanos a migrantes venezolanos en tiempos de pandemia en Ecuador [Violation of the human rights of Venezuelan migrants in times of pandemic in Ecuador]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *7*(12), 16–26. https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1575

Ocampo, C. I. C., y Viteri, L. V. V. (2024). La regularización migratoria de venezolanos menores de edad en el Ecuador: Una revisión a la normativa gubernamental [Migration regularization of Venezuelan minors in Ecuador: A review of government regulations]. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, *12*(2), 16–23.

Ortega-Pérez, M. A. (2024). Derechos humanos y migración irregular: Desafíos y perspectivas de la política pública ecuatoriana [Human rights and irregular migration: Challenges and perspectives of Ecuadorian public policy]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *9*(17), 4–19. https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.3928

Quevedo Arnaiz, N. V., Acurio Jaramillo, M. N., y Paguay Pogo, M. S. (2021). Derechos de los inmigrantes en la ley ecuatoriana: Instrumento para medir datos sobre la

inmigración [Rights of immigrants in Ecuadorian law: An instrument to measure immigration data]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *8*(spe3), 00009. https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2688

Serrano Cayamcela, T. A. (2022). Protección de los derechos migratorios y principio de ciudadanía universal en el contexto ecuatoriano [Protection of migration rights and the principle of universal citizenship in the Ecuadorian context]. *Novedades en Población*, *18*(36), 69–78.

Sotomayor León, D., Barrios Miranda, Á., y Chininin Macanchi, M. (2019). Consecuencias de la migración ecuatoriana [Consequences of Ecuadorian migration]. *Universidad y Sociedad*, *11*(4), 458–464.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/